



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2025-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Moyobamba, 04 de julio de 2025.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28013 y Ley N° 31433; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, conforme el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, determina que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y locales. Además, establece sus competencias, como la promoción y regulación de actividades y servicios públicos, así como la gestión de la obra pública regional;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° de la citada Ley establece que las ordenanzas del Consejo Regional norma asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, que establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias. Esta facultad implica que, dentro del marco de la descentralización, las autoridades regionales pueden ejercer funciones normativas y de planificación de manera autónoma, siempre que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias;

Que, así mismo, la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordinar con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, para lograr el desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población, así como conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Locales y Organizaciones representativas de la Sociedad Civil existente en la Región.



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2025-GRSM/CR

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Estado Peruano, resolvió crear el **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico** como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN**-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario; orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR, de fecha 19 de noviembre del 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2030, definiendo objetivos estratégicos regionales, así como acciones estratégicas, considerando el enfoque territorial y gestión de cuencas como lineamiento central.

Que, asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 010-2019-GRSM/CR, de fecha 21 de junio del 2019, se aprueba el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2050, y vinculado a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2019-GRSM/GR, de fecha 21 de junio del 2019, se conforma a la comisión y equipo técnico de planeamiento estratégico, para el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2050.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021- 2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo del 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD Lima, 30 de abril de 2024; marco legal que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan y del Estado constitucional de derecho, con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país, en articulación con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, y tiene como ámbito de aplicación para todas las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan conforme al Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, entre ellas los Gobierno Regional de San Martín.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00093-2024/CEPLAN/PCD de fecha 09 de septiembre de 2024, se aprobó la “Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial” (En adelante, la Guía), el mismo que en el numeral 9 precisa que: “• Asistencia técnica en formulación o actualización del PDRC: Los gobiernos regionales solicitan la asistencia técnica al Ceplan. • Opinión Técnica del proyecto de PDRC: (...) La opinión técnica de Ceplan es obligatoria y es solicitada por la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional, mediante comunicación formal escrita, dirigida a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de Ceplan. Al final de dicho proceso, el Ceplan emitirá un informe técnico validando cada fase del proceso establecido en esta guía. Cuando el Ceplan emite mediante informe técnico opinión favorable de la Fase 03 de Decisión estratégica, significa que el Gobierno Regional puede



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2025-GRSM/CR

emitir la ordenanza que aprueba el PDRC del territorio”;

Que, en el numeral 10.2 de la Guía, se establece a estructura que debe contener el Plan de Desarrollo Regional Concertado, conforme el siguiente detalle:

ESTRUCTURA

1. Presentación
2. Situación actual del territorio
3. Situación futura deseada del territorio
4. Matriz de priorización de objetivos y acciones estratégicas regionales con indicadores y logros esperados
5. Anexos
 - Caracterización
 - Diagnostico
 - análisis prospectivo
 - Diseño de futuro deseado
 - Matriz para la formulación de objetivos estratégicos regionales
 - Matriz de formulación de acciones estratégicas regionales
 - Matriz de articulación del PDRC con el PEDN al AER
 - Matriz de inversiones estratégicas con enfoque territorial
 - Evidencias del proceso participativo y concertado

Que, de forma consecutiva, en el numeral 10.3 de la Guía, sobre las condiciones para la formulación del PDRC, señala que: “Se define el horizonte temporal, se construye la imagen actual y el futuro deseado, y se determinan los objetivos y las acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados. Se llevará a cabo cuando: • No se cuenta con un PDRC elaborado. • Se cuente con un PDRC aprobado mediante Ordenanza Regional, pero sin tener el Informe Técnico emitido por Ceplan. • El horizonte temporal del PDRC ha culminado o está próxima su culminación. Cabe señalar que, el proceso de formulación y la aprobación del nuevo PDRC debe realizarse un año antes de dicha culminación. • Existan disposiciones específicas del Ceplan”;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros (En adelante, CEPLAN), por medio del Informe Técnico N° 000012-2024-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 25 de junio de 2024 concluyó: “Generales: 4.1. Luego de la revisión de la Fase 01 “Conocimiento Integral de la Realidad” del proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de San Martín, se puede señalar que Cumple con la metodología establecida por Ceplan. Específicas: 4.2. De la caracterización del diagnóstico, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido en la metodología de Ceplan. 4.3. De la identificación de problemas públicos y brechas, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido en la metodología de Ceplan. 4.4. De la identificación de potencialidades, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido en la metodología de Ceplan. 4.5. De la determinación y priorización de variables, el proyecto de PDRC Cumple parcialmente con el análisis de acuerdo con lo establecido en la metodología de Ceplan. 4.6. El proyecto de PDRC cumple con presentar la Imagen del Territorio actual, acompañado de la cartografía correspondiente de acuerdo con lo establecido en la metodología de Ceplan. 4.7. El proyecto de PDRC cumple con presentar evidencia que acredite que el CCR ha tomado conocimiento del inicio del PDRC, de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.8. El proyecto de PDRC cumple con presentar evidencia que acredita que la Fase 01 ha sido realizada bajo un proceso participativo”; señalando las siguientes recomendaciones: “Generales: 5.1. Comunicar al Gobierno Regional de San Martín que el proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de San Martín 2024 - 2035, en lo que respecta a la Fase 01 “Futuro



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2025-GRSM/CR

Deseado”, cumple con los lineamientos establecidos por el Ceplan. Específicas: 5.2. Considerar las recomendaciones antes planteadas en el presente informe. 5.3. Levantar ciertas observaciones en las variables, antes de emitir la fase 2. 5.4. Tener presente que para el desarrollo de la Fase 2, se deberá tener en consideración la: “Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN” (2023).

Que, con Informe Técnico N° 000020-2024-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 27 de diciembre de 2024, el CAPLAN concluyó: “Generales: 4.1. Luego de la revisión de la Fase 02 “Futuro Deseado” del proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín, se puede señalar que cumple con la metodología establecida por Ceplan. Específica: 4.2. Del análisis de tendencias, el proyecto de PDRC Cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.3. Del análisis de Riesgos y oportunidades, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.4. Del análisis de la formulación de escenarios, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.5. Del análisis de futuros, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.6. El proyecto de PDRC cumple con presentar la imagen del territorio deseado, acompañado de la cartografía correspondiente de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.7. El proyecto de PDRC cumple con presentar evidencia que acredita que la Fase 02 ha sido realizada bajo un proceso participativo”; recomendando lo siguiente: “Generales: 5.1. Comunicar al Gobierno Regional de San Martín que el proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín, en lo que respecta a la Fase 02 “Futuro Deseado”, cumple con los lineamientos establecidos por el Ceplan. Específicas: 5.2. Se recomienda remitir la Fase 03 “Políticas y planes coordinados”;

Que, el Informe Técnico N° 000006-2025-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 29 de abril de 2025, el CEPLAN procedió a concluir: “Generales: 4.1. Luego de la revisión de la Fase 03 “Políticas y Planes Coordinados” del proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de San Martín al 2040, se puede señalar que cumple con la metodología establecida por Ceplan. 4.2. El proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2040, en lo que respecta a la Fase 01 “Conocimiento Integral de la Realidad”, cumple lineamientos establecidos por el Ceplan, de acuerdo al Informe Técnico N°D000012-2024-CEPLAN-DNCPDRC. 4.3. El proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2040, en lo que respecta a la Fase 02 “Futuro Deseado”, cumple con los lineamientos establecidos por el Ceplan, de acuerdo al Informe Técnico N°D000020-2024-CEPLANDNCPDRC. Específicas: 4.4. De la determinación y priorización de objetivos estratégicos, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.5. De la determinación y priorización de acciones estratégicas, el proyecto de PDRC cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.6. De la elaboración de fichas técnicas de indicadores, el proyecto de PDRC, cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.7. De la elaboración de las fichas de acción estratégica e inversiones estratégicas cumple con el análisis de acuerdo con lo establecido a la metodología de Ceplan. 4.8. El proyecto de PDRC Cumple con presentar evidencia que acredite que el CCR emite opinión consultiva concertada al proyecto final del PDRC. 4.9. El proyecto de PDRC Cumple con presentar evidencia que acredita que la Fase 03 ha sido realizada bajo un proceso participativo”; de tal manera, recomendó: “Generales: 5.1. Comunicar al Gobierno Regional de San Martín que el proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2040, en lo que respecta a la Fase 03 “Políticas y Planes Coordinados”, cumple con los lineamientos establecidos por el Ceplan. Específicas: 5.2. Se recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante el Consejo Regional, a través de una Ordenanza Regional. 5.3. Remitir al Ceplan la ordenanza y el link donde se encuentra el PDRC una vez aprobado.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2025-GRSM/CR

5.4. En la emisión de la ordenanza regional que apruebe el presente plan debe estar en los antecedentes los informes técnicos que valida cada fase del Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2040”.

Que, en el Informe Técnico N° 052-2025-GRSM/GRPyP/SGEyER de fecha 20 de mayo de 2025 se precisan: “(...) 3.7. El PDRC Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia concertada de mediano plazo, construida desde el territorio, a fin de contribuir al cumplimiento del PEDN. Orienta el desarrollo integral y sostenible del departamento en articulación con la dinámica de desarrollo nacional; considera la articulación interdepartamental y entre zonas urbanas y rurales del departamento; y promueve sinergias entre el sector público, privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio. El PDRC orienta las prioridades de otros planes de desarrollo territorial. (...) 3.9 (...) La formulación del PDRC se realiza cuando no existe uno previo, cuando el existente carece del informe técnico del Ceplan, cuando su horizonte temporal ha culminado o está por culminar, o por disposiciones del Ceplan. (...) 3.11. La estructura del PDRC comprende cinco secciones principales: la presentación, la situación actual del territorio, la situación futura deseada, la matriz de priorización de objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados, y los anexos. Estos últimos incluyen los productos de cada fase del proceso metodológico, matrices de formulación de objetivos y acciones estratégicas, fichas técnicas de indicadores, articulación con el PEDN al 2050, inversiones estratégicas con enfoque territorial y evidencias del proceso participativo y concertado. Esta estructura garantiza un enfoque integral y ordenado del planeamiento regional. 3.12. El proceso metodológico para la formulación del PDRC sigue el ciclo del planeamiento estratégico y se desarrolla en tres fases: I. análisis de la situación actual, II. análisis prospectivo y III. decisión estratégica. (...) 3.13. La opinión técnica del Ceplan en su calidad de ente rector del Sistema de Planeamiento es un requisito indispensable para validar el diseño del PDRC. (...) 3.14. Una vez que el Ceplan emite una opinión técnica favorable sobre la Fase 3 del PDRC, el Gobierno Regional puede proceder con su aprobación. Esta se formaliza mediante una Ordenanza Regional, lo que le otorga validez legal y permite su implementación. La aprobación garantiza que el plan cuenta con respaldo técnico y se alinea con las políticas nacionales de desarrollo. Es un acto administrativo clave dentro del ciclo del planeamiento estratégico. Además, habilita al Gobierno Regional para apoyar técnicamente a los gobiernos locales en sus propios procesos de planificación. 3.17. (...) con la entrada en vigencia de la nueva normativa del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante la Directiva General N° 001-2024-CEPLAN/PCD, y la correspondiente Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0093-2024- CEPLAN/PCD, se establecen nuevas disposiciones técnicas sobre la temporalidad de los planes regionales. En ese marco, el numeral 10.1 de la citada Guía establece que los PDRC deben formularse con un horizonte de diez (10) años, tomando como referencia los hitos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN): 2030, 2040 y 2050. A ello se suma lo señalado en la nota al pie N° 5 de la misma Guía, que remite a la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N.º 001- 2024-CEPLAN/PCD, en la cual se dispone que los gobiernos regionales deben culminar la formulación de sus PDRC con horizonte al 2030 hasta diciembre de 2024. En caso no se cumpla dicho plazo, se permite que el nuevo plan considere el siguiente hito del PEDN, es decir, el año 2040. (...) En ese marco, el numeral 10.1 de la citada Guía establece que los PDRC deben formularse con un horizonte de diez (10) años, tomando como referencia los hitos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN): 2030, 2040 y 2050. A ello se suma lo señalado en la nota al pie N° 5 de la misma Guía, que remite a la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N.º 001- 2024-CEPLAN/PCD, en la cual se dispone que los gobiernos regionales deben culminar la formulación de sus PDRC con horizonte al 2030 hasta diciembre de 2024. En caso no se cumpla dicho plazo, se permite





ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2025-GRSM/CR

que el nuevo plan considere el siguiente hito del PEDN, es decir, el año 2040”.

Que, en el mismo Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, en relación a la justificación de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concentrado San Martín al 2040, en el rubro de la “exposición de motivos” señala que: “• Problema público: 3.18. (...) Esta realidad evidencia la necesidad urgente de formular e implementar un nuevo Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) que permita articular políticas públicas eficaces, orientar inversiones estratégicas, mejorar la calidad de los servicios públicos, fortalecer las capacidades institucionales y promover la participación ciudadana, con el fin de alcanzar un desarrollo territorial más equitativo, competitivo y sostenible en la región San Martín. El PDRC se convierte así en la principal herramienta técnica y política que orientará la acción pública regional hacia la transformación estructural del territorio, con una visión compartida de futuro y un enfoque multisectorial e intercultural. • Situación actual: (...) 3.19. En el diagnóstico elaborado durante la Fase I del proceso de formulación del PDRC San Martín al 2040, se identificaron 16 variables prioritarias en seis dimensiones del desarrollo (sociodemográfica, ambiental, económica, infraestructura, gobernanza y gestión de riesgos). Estas variables han sido construidas sobre la identificación de los principales problemas estructurales y potencialidades del territorio. Entre ellas destacan: salud materno infantil, calidad de servicios educativos, acceso a agua y saneamiento, pobreza monetaria, empleo informal, competitividad económica, conectividad territorial, gobernanza territorial y seguridad ciudadana (...). • Argumentación: 3.20. Considerando que el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) San Martín al 2030 fue aprobado en un contexto previo a la pandemia del COVID19 y antes de la emisión de la nueva normativa del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, como ente responsable del planeamiento territorial, en coordinación con los actores del territorio, ha considerado indispensable formular un nuevo PDRC al 2040. Esta formulación responde a la necesidad de actualizar la visión de desarrollo regional, integrar nuevas prioridades, y adecuarse a los lineamientos metodológicos vigentes establecidos por CEPLAN”; señalando así motivos que justifican el nuevo PDRC San Martín al 2040: • Cambios en el contexto económico, social y ambiental. • Nuevas prioridades de la ciudadanía. • Lecciones aprendidas de la gestión anterior. • Alineamiento con los nuevos objetivos nacionales. • Avance tecnológico y transformación digital. En ese marco, el nuevo PDRC San Martín al 2040 constituye una herramienta clave para consolidar la gobernanza regional, fortalecer la articulación entre niveles de gobierno, orientar la inversión pública y privada, movilizar cooperación técnica y financiera, y garantizar una participación activa y vinculante de la sociedad civil en la construcción del futuro del territorio. Por tanto, se recomienda su aprobación mediante ordenanza regional, a fin de otorgarle validez normativa y asegurar su implementación, monitoreo y evaluación efectiva en concordancia con la Visión del Perú al 2050 y los lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.

Que, en el numeral 3.26, del Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional citado, precisa que en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) San Martín al 2040, se ha establecido una propuesta estratégica compuesta por: i) 7 Objetivos Estratégicos Regionales (OER), ii) 7 Objetivos Estratégicos Regionales (OER), iii) 44 Acciones Estratégicas Regionales (AER) y iv) 71 indicadores de resultado asociados a las AER. Más adelante, en el numeral 3.30 indica que el contenido del PDRC se alinea con los principios rectores establecidos en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), entre los cuales destacan: 1) El Principio de Participación. 2) El Principio de Concertación. 3) El Principio de Transparencia. 4) Los Principios de Eficacia y Eficiencia; seguidamente, en el numeral 3.32 se precisa: “Conforme al numeral 9 de los aspectos generales de la Guía Metodológica para la elaboración del PDRC, La propuesta del Plan



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2025-GRSM/CR

de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2040, cuenta con los informes de validación de CEPLAN en su calidad de ente rector del SINAPLAN, por lo que es pertinente la aprobación de este plan mediante Ordenanza regional”.

Que, en tal sentido, del Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, ut supra, concluyó indicando lo siguiente: “4.1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) San Martín al 2040 ha sido formulado en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y cuenta con la validación técnica favorable del CEPLAN en cada una de sus fases metodológicas. 4.2. El proceso de formulación del PDRC se ha desarrollado de manera participativa, incluyendo a representantes del sector público, gobiernos locales, sociedad civil y academia, lo cual refuerza su legitimidad y pertinencia territorial. 4.3. El documento establece un horizonte de planificación al 2040, permitiendo una visión estratégica de largo plazo alineada a la Visión del Perú al 2050 y al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN). 4.4. Se han determinado 7 Objetivos Estratégicos Regionales (OER), 44 Acciones Estratégicas Regionales (AER), 8 indicadores de resultado regional y 71 indicadores asociados a las AER, garantizando un enfoque de planificación por resultados. 4.5. La propuesta estratégica plantea intervenciones orientadas a cerrar brechas, mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo económico inclusivo y ambientalmente sostenible. 4.6. El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) constituye el principal instrumento orientador del desarrollo regional, y establece la base para la articulación de las políticas, planes y presupuestos institucionales de los distintos niveles de gobierno. En ese sentido, y conforme a lo establecido en el numeral 9 de los aspectos generales de la Guía Metodológica para la Elaboración del PDRC, la propuesta del PDRC San Martín al 2040 cuenta con los respectivos informes de validación emitidos por el CEPLAN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. Por lo tanto, corresponde su aprobación mediante Ordenanza Regional, a fin de formalizar su vigencia como instrumento rector de planificación en el departamento. 4.7. Tal como se señala en el Informe Técnico N.º 000006-2025/CEPLANDNCPDRC, de fecha 29 de abril de 2025, que valida la Fase III “Políticas y Planes Coordinados” del Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2040, es pertinente que, en la emisión de la Ordenanza Regional que apruebe dicho Plan, se consignent como antecedentes los informes técnicos emitidos por CEPLAN que validan cada una de las fases del proceso de formulación. Esta disposición forma parte de las conclusiones del referido informe, en el cual también se comunica que el proyecto del PDRC cumple con los lineamientos metodológicos establecidos, y se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el Consejo Regional. 4.8. Conforme a lo dispuesto en la Directiva General del SINAPLAN N.º 001-2024- CEPLAN/PCD y en la Guía para el PDRC, la figura de actualización no permite modificar el horizonte temporal ni los objetivos estratégicos regionales. En consecuencia, debido a que el nuevo plan establece un nuevo horizonte al año 2040, así como una nueva imagen actual y futura del territorio con nuevos objetivos establecidos, corresponde la aplicación del enfoque de formulación del PDRC, y no de actualización. Este cambio metodológico fue validado por CEPLAN a través de los informes técnicos emitidos en las tres fases del proceso. 4.9. En virtud de la formulación del nuevo PDRC con horizonte al 2040, luego de la aprobación de la misma, corresponde derogar la Ordenanza Regional N.º 030- 2018-GRSM/CR, que aprobó el PDRC con horizonte al 2030, así como la Ordenanza Regional N.º 010-2019- GRSM/CR, que autorizó el inicio del proceso de actualización al 2050, dado que dicho proceso ha sido sustituido por la formulación de un nuevo plan, en concordancia con el marco normativo y metodológico vigente del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”. Procediendo a recomendar lo siguiente: “5.1. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda elevar el presente informe a la instancia correspondiente para la gestión de aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2040. Para tal efecto, deberá contarse previamente con





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2025-GRSM/CR

la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Legal y, posteriormente, remitirlo al Consejo Regional de San Martín para su aprobación mediante Ordenanza Regional”.

Que, mediante Nota Informativa N° 0308-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, documento que asume las conclusiones y hace referencia al Informe Técnico N° 052-2025-GRSM/GRPyP/SGEyER de fecha 20 de mayo de 2025, indicado ut supra, remite los actuados a la Gerencia General Regional indicando lo siguiente: *“Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a la vez, remitir el Informe Técnico citado en la referencia a), mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC San Martín al 2040, señalado en la referencia b). Dicho documento ha sido validado por CEPLAN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, según consta en los informes técnicos citados en las referencias c), d) y e). El PDRC San Martín al 2040 constituye el principal instrumento orientador del desarrollo regional, estableciendo las bases para la articulación de políticas, planes y presupuestos institucionales de los distintos niveles de gobierno. En ese contexto, y conforme al procedimiento establecido, se solicita que el informe técnico sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para su revisión y emisión de la opinión correspondiente. Posteriormente, deberá remitirse al Consejo Regional de San Martín para su análisis, debate y aprobación mediante Ordenanza Regional, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.*

Que, mediante Informe Legal N° 293-2025-GRSM/ORAL, de fecha 16 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, Opina FAVORABLEMENTE por la emisión de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín 2040; ya que será de alcance Regional. Asimismo, RECOMIENDA que se deberá precisar que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la documentación e información relacionada a la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín 2040 (...). Por lo que, deberá seguir con el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional de San Martín para que, de considerarlo pertinente, emita la Ordenanza Regional de conformidad con el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...).

Que, el consejo regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada el 04 de julio de 2025, en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales asistentes, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín 2040.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza al Gobernador Regional de San Martín en coordinación con la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y a las Direcciones Regionales de línea.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2025-GRSM/CR

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional; asimismo el texto se difundirá en la página web institucional del Gobierno Regional de San Martín: <https://www.gob.pe/reginsanmartin>, conforme a lo previsto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 030- 2018-GRSM/CR, que aprobó el PDRC con horizonte al 2030, así como la Ordenanza Regional N° 010-2019- GRSM/CR, que autorizó el inicio del proceso de actualización al 2050.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

S. a. S.

Sanilda Allui Tentets
Consejera Delegada

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los 08 del mes de julio del dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Ghundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL